

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC (PERÚ)
Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, en adelante el Convenio que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SAC**, con RUC N° 20344818909, con domicilio para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle N 302, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima - Perú, debidamente representada en forma conjunta por su Rector, Dr. **RAFAEL URRELO GUERRA**, identificado con DNI N° 10713936, y la Dra. **LIDA EUSEBIA CAMPOMANES MORAN VDA. DE GARDINI**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10221002, según poder inscrito en el Asiento C00016 de la Partida N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quienes en adelante se le denominará como "**UPSJB**" y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual fue creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964, con número de NIT 891.500.319-2, debidamente representada por su Rector, Dr. **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.535.839 expedida en Popayán, designado mediante Resolución Superior 021 de 04 de abril de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Universidad del Cauca, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos; en los términos y condiciones siguientes, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones educativas consideran conveniente acrecentar su vinculación académica, investigativa y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes los beneficios de un intercambio cultural, y por ello

25-32.8-010 2022

La **UPSJB** es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo la forma de sociedad anónima cerrada al amparo de la Ley General de Sociedades N° 26887 y organizada con sujeción a la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto Social; cuenta con licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) mediante Resolución del Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD de fecha 06 de noviembre de 2019.

Por su parte, **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA** es un ente Universitario Autónomo de orden nacional vinculado al Ministerio de Educación, identificada con el NIT 891.500.319-2, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, creada el 24 de abril de 1827 mediante Decreto dictado por el Presidente de la República Francisco de Paula Santander en desarrollo de la Ley 18 de mayo de 1826, instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización ratificada mediante la ley 65 de 1964.

En tal virtud, consideran pertinente fundar y fortalecer lazos de colaboración, razón por la cual han decidido suscribir el presente convenio marco de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Establecer las líneas principales de mutua cooperación, para la realización de actividades académicas, de formación, investigación y proyección social, de difusión de la cultura, de ciencia, tecnología e innovación, que sean acordadas entre las partes, de interés recíproco, propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos, en beneficio de la comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:

- Programas conjuntos de formación y actualización académica
- Actividades y proyectos de investigación conjuntas
- Movilidad internacional de estudiantes, docentes y egresados a nivel de pregrado y posgrado
- Conferencias, simposios, seminarios, talleres y otros en áreas de común interés
- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, artículos, así como su adecuada difusión a través de los canales de ambas partes.
- Cualquier otro que sea considerado de interés mutuo.



PARAGRAFO: Para el logro de los objetivos antes establecidos, cada Universidad deberá dar observancia y cumplimiento a la normatividad interna que sobre cada tema tenga previsto.

CLÁUSULA TERCERA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Con el fin de ejecutar el presente Convenio Marco, se adoptarán convenios específicos necesarios para cada actividad conjunta, debidamente identificados, en los cuales se establecerán el objeto propio y concreto, los recursos financieros, materiales y logísticos requeridos, el coordinador de cada institución, el personal académico y de apoyo que lo desarrollará, el valor de los aportes de cada una de las partes, la titularidad de la producción intelectual, cláusula de confidencialidad en caso de ser necesaria, así como todos los aspectos que por su naturaleza resulten comprometidos para su ejecución, estableciendo su contenido por acuerdo entre las partes. Los convenios específicos respetarán el objeto y las disposiciones del presente convenio marco.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la elaboración de los convenios, se tendrán en cuenta la autonomía de cada institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS: El presente convenio sólo puede ser desarrollado por las partes mediante la suscripción de convenios específicos, cuales deberán ser suscritos por los Representantes Legales o por quien esté facultado para hacerlo.

CLAUSULA QUINTA. - POLIZA DE SEGURO: Será responsabilidad de la Institución de origen articular el sistema para asegurar que, cada uno de los participantes en acciones de movilidad, dispongan de la correspondiente póliza de seguros con la cobertura adecuada para el lugar de acogida, actividad a realizar y periodo de estancia. En todo caso incluirá un seguro de accidentes, atención sanitaria, o el necesario según corresponda, por la normatividad que se deba aplicar. Los gastos de seguros estarán a cargo de cada estudiante.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO: Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Académica, los compromisos contraídos por las mencionadas en el presente documento no ponen ni implican el pago de contraprestaciones económicas entre las instituciones.



CLÁUSULA SEPTIMA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO: En los Convenios Específicos, las partes firmantes nombrarán un coordinador a fin de ser gestores académicos en las actividades que involucre el referido acuerdo.

Para el caso de la **UPSJB**, la gestión de las actividades de internacionalización se encuentra a cargo del Vicerrectorado de Investigación o su representante.

Por su parte **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, la gestión de las actividades estará a cargo de los directores de las unidades de formación e investigación, facultades, Institutos, centros, laboratorios y servicios a los que conciernen quedan encargados o coordinarán, cada uno en lo que le atañe, de la puesta en funcionamiento del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES: En la ejecución del Convenio, las partes acuerdan que todas las comunicaciones y/o notificaciones serán remitidas de manera electrónica mediante los correos que suministran las partes aquí citadas; lo cual no imposibilita de que los representantes de las partes realicen coordinaciones mediante correo electrónico.

Las partes declaran como direcciones en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia, las siguientes:

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en la Calle 5 N° 4-70, teléfono: 8209800 ext. 2630 -2651; de la ciudad de Popayán. Mail: rectoría@unicauca.edu.co.

LA UPSJB Av. José Antonio Lavalle N 302, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima – Perú. internacional@upsib.edu.pe

Ambas partes, acuerdan válido como medio de comunicación el empleo de correos institucionales de los representantes de cada casa de estudio, para la notificación de comunicaciones. Esta condición concluirá una vez normalizada la coyuntura internacional por el COVID-19.

La variación del domicilio legal de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.



CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA: El presente convenio tendrá un término de duración de **CINCO (5) años**, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, debiéndose tener en cuenta la última fecha de suscripción como fecha de inicio.

PARAGRAFO: Las partes de común acuerdo y de conformidad con la normatividad interna universitaria, podrán prorrogar el presente convenio antes del vencimiento del mismo, para lo cual se deberá tramitar el documento de prorrogación correspondiente. No obstante, e independiente del motivo de la terminación, los proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Toda modificación de los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante el documento legal respectivo, el que deberá estar suscrito por los Representantes Legales de las partes o por quien se encuentre facultado para hacerlo siempre y cuando el convenio se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CULMINACION DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que el Convenio perderá vigencia, en cualquiera de los siguientes incumplimientos:

- a) Omisión de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- b) Falta grave en perjuicio de una de las partes.
- c) Disentimiento mutuo o por algunas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, se resolverán de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO: Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio, deberá ser notificada por medio electrónico y/o escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles. En caso contrario toda comunicación o notificación realizada a los correos electrónicos y/o domicilios de las partes, esto dependiente



el desarrollo de la coyuntura presentada, se entenderá como no recibida y no tendrá ningún efecto.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfeccionará con las firmas de las partes.

En señal de conformidad con el contenido del presente documento, las partes firman el mismo en dos (2) originales en idioma español de igual valor.


Firmado
Digitalmente Por:
RAFAEL URRELO
GUERRA
Fecha: 1/03/2022
09:58:26

RAFAEL URRELO GUERRA
DNI N°. 10713936
Rector
UPSJB
Fecha:


Firmado
Digitalmente Por:
LIDA EUSEBIA
CAMPOMANES
MORAN VDA DE
GARDINI
Fecha: 01/03/2022
06:40:30 p.m.

**LIDA EUSEBIA CAMPOMANES
MORAN
VDA. DE GARDINI**
DNI N° 10221002
Representante
UPSJB
Fecha:


JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
CC: 10.535.839 de Popayán
Rector y Representante legal
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Fecha: 31 MAR 2022
